

Provincia de Santa Cruz  
Lotería Para Obras de Acción Social  
PRESIDENTE

RÍO GALLEGOS, 18 MAY 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 38345/LOAS/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia General informa a fs. 02, 03 y 05 a 08 el cuadro de situación y propicia la creación de un "Registro de Postulantes a Agente Oficiales de Quiniela" a los fines de agilizar los trámites y obtener así mejores resultados para lograr la ampliación de la red de puntos de venta;

Que, mediante expedientes N°s. 27642/LOAS/2006, 34394/LOAS/2010, 34513/LOAS/2013 y 37594/LOAS/2015 se llamó a licitación para otorgar en concesión la explotación de Agencias Oficiales de Quiniela en distintas localidades, no lográndose la concurrencia de suficientes oferentes para cubrir todas las áreas ofrecidas, de debiéndose declarar "desiertas" ciertas áreas;

Que, ante los intentos hasta ahora infructuosos de obtener interesados y propuestas válidas, resulta menester adoptar otros mecanismos que viabilicen el desarrollo del juego a través de canales y espacios legítimos;

Que, por ello, y atento a que la demanda del juego existe por el incremento poblacional observado, es necesario entonces fomentar condiciones propicias para crear e incentivar una oferta oficial que la satisfaga, para luego, entonces sí, convocar a un nuevo llamado tal lo previsto por las normas vigentes;

Que, un modo probable de lograr el objetivo de fomentar la oferta para este mercado, es posibilitar la libre inscripción de postulantes, quienes, luego de acreditar ciertos requisitos y de ser habilitados por esta L.O.A.S., puedan comercializar los juegos oficiales;

Que, para ello resulta conveniente habilitar el Registro, con el fin último de crear potenciales oferentes para una futura oferta superando la situación planteada;

Que, será necesario dar la debida publicidad a los términos de la presente resolución a los efectos de obtener oportunamente la mayor cantidad de postulantes posible;

Que, resulta también indispensable fijar una fecha de inicio para la habilitación del Registro citado, estimándose conveniente el día 01-06-2017;

Que, como "Anexo I" de la presente, se han desarrollado las condiciones mínimas que deberá cumplir el postulante;

Que, la Asesoría Letrada y las Gerencias Administrativa y Comercial han tomado la intervención que hace a sus respectivas competencias;

Que, la aprobación de la implementación de este procedimiento ha sido aprobada por el Honorable Directorio de este Organismo en Acta fechada el 24/08/2016 (Pto. 6°);

**POR ELLO:**

Atento a las facultades conferidas por la Ley N° 3304

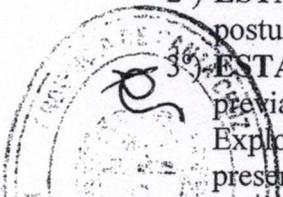
**EL PRESIDENTE DE LA LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**RESUELVE:**

1°)-**HABILITASE** a partir del día 01 de Junio de 2017 el "Registro de Postulantes a Agente Oficiales de Quiniela" en el que se inscribirá a los interesados en aspirar a participar en la oferta para la adjudicación precaria de una Agencia Oficial de Quiniela, en el territorio provincial.

2°)-**ESTABLECESE** que la sola inscripción no generará derecho o ventaja alguna sobre otros postulantes.

3°)-**ESTABLECESE** que las personas físicas o jurídicas postulantes, serán inscriptas en el Registro, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Anexo I: "Condiciones Mínimas para Explotar Agencias Oficiales de Quiniela", respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.



Provincia de Santa Cruz  
Lotería Para Obras de Acción Social  
PRESIDENTE

-HOJA DOS-

///-

- 4°)-**DESE** debida publicidad durante cinco días corridos a través de medios de difusión y Boletín Oficial, la habilitación del Registro creado y la normativa establecida en los artículos precedentes y Anexo I.
- 5°)-**REGÍSTRESE**, dése intervención a la Gerencia Comercial, Gerencia Administrativa y demás dependencias de L.O.A.S. que correspondan, elévese copia al Tribunal de Cuentas, cumplido ARCHÍVESE.

INFORME	
G. G. A.	
G. Adm.	
G. Com.	
Ger.	
D. G. A. L.	



C. P. Roberto Armando López

Presidencia

L.O.A.S.

RESOLUCION N°

568 17

hg/lq

Provincia de Santa Cruz  
Lotería Para Obras de Acción Social  
PRESIDENTE

**RESOLUCION N°**

**568 17.**

**"ANEXO I"**

**Condiciones mínimas para la inscripción en el**

**"Registro de Postulantes a Agente Oficiales de Quiniela"**

- 1º)- El postulante individual y los miembros de sociedades serán, argentinos nativos, o naturalizado por opción, mayores de edad, y con capacidad para contratar, con una antigüedad mínima de residencia de los cinco (5) últimos años consecutivos en la localidad en que postularía.-
- 2º)- Presentará fotocopia de su D.N.I. y certificado de domicilio actualizado y número de teléfono.-
- 3º)- No tener litigios pendientes con algún organismo del estado nacional, provincial o municipal, no podrán ser deudores morosos del estado provincial.-
- 4º)- Estar dispuesto a ofrecer un local habitable por el municipio ubicado dentro de la zona que se ofrezcan a entera satisfacción de L.O.A.S. y que cuente con las siguientes condiciones mínimas, acceso directo del público, facilidad para la instalación funcionamiento del equipo electrónico necesario para la venta de apuestas, y adecuado a las vigentes normativas municipales, de ART y demás organismos que correspondan (Bomberos etc.).-
- 5º)- El aspirante y sus familiares directos en primer grado, no podrán ser titulares de alguna Agencia Oficial, empleados en relación de dependencia con el estado nacional o provincial o municipal o ser jubilado o retirado de alguna fuerza de seguridad o armada, condiciones extendidas también para los miembros de cualquier tipo de sociedad de hecho o regularmente registrada.-
- 6º)- El Aspirante podrá ser familiar de pensionado/a por discapacidad.-
- 7º)- La simple presentación de la solicitud de inscripción, implicara automáticamente por parte del/los solicitantes, pleno consentimiento, aceptación y compromiso de acatamiento de todas las exigencias contenidas en la presente y las que resulten de la reglamentaciones vigentes como así también y las que regulan la actividad del juego de azar.-

